BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 SÁBADO, 26 DE MARZO DE 1994 Número 70

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de 15 de marzo de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación. 2683

Orden de 14 de marzo de 1994 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en Orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a corporaciones locales para conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras de edificios situados en centros históricos. 2684

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz. 2687

Orden de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas. 2687

Orden de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla. 2688

Orden de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla. 2689

Orden de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alcantarilla. 2689

Orden de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia. 2690

Orden de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco. 2691

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia y convento del Carmen, de Lorca (Murcia). 2692

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Edicto. Notificando a don Salvador Barnés Mora el Decreto 133/1993, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del 19 de noviembre de 1993, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento el Huerto Ruano, de Lorca, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. 2694

Edicto. Notificando a los herederos de doña Dolores Cachá Espinar el Decreto 133/1993, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del 19 de noviembre de 1993, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento el Huerto Ruano, de Lorca, por desconocerse su identidad. 2697

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Tribunal Económico-Administrativo Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Relación de interesados en reclamaciones económico-administrativas. 2700

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente 30/827. 2700

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente 30/826. 2700

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2701

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente 30/825. 2702

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente 336-93 D. 2703

Instrucción número Ocho de Cartagena. AUtos 5/93. 2703

Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 54/93. 2703

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 207/93. 2704

Primera Instancia número Ocho de Murcia. AUtos 866/92-B. 2705

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento 2.061/90. 2706

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 33/92. 2706

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 2707

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 67/93. 2707

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.567/93. 2708

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 955/87. 2708

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Edicto. 2708

Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 767/90. 2708

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 120/91. 2708

Primera Instancia e Instrucción San Javier. Juicio 643/92. 2709

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 352/92. 2710

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 42/94. 2710

Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 1.069/93. 2710

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.441/93. 2710

IV. Administración Local

CARTAGENA. Padrones que han de servir de base para la exacción, ejercicio 1994. 2711

ALHAMA DE MURCIA. Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y técnicas que ha de regir la contratación de equipos informáticos municipales. 2711

CIEZA. Aprobados los Padrones de Alcantarillado y Basura del primer semestre de 1994 e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio 1994. 2711

MURCIA. Resolución para proveer una plaza de Suboficial de Policía Local. 2712

MURCIA. Resolución para proveer plazas de Capataz de Oficios. 2712

MURCIA. Resolución para proveer plazas de Sargento de Policía Local. 2713

MURCIA. Resolución para proveer plazas de Cabo de Policía Local. 2713

MURCIA. Resolución para proveer plazas de Oficial de Oficios. 2713

MURCIA. Resolución para proveer plazas de Ayudante de Cementerio. 2715

SAN JAVIER. Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1994. 2716

CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Ociorama, C.B. 2717

CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Juan Pedro García Ibáñez. 2717

ALCANTARILLA. Aprobada definitivamente la Modificación número 34 del P.G.O.U. en la U.A. 3.1.II "Huerto de los Frailes". 2717

ALCANTARILLA. Inicio de la reparcelación de la calle San Sebastián, U.A. 3.6.II. 2717

ALCANTARILLA. Aprobada definitivamente la Modificación número 41 del P.G.O.U. en la U.A. 3.4.I "Ctra. de Barqueros". 2718

ÁGUILAS. Licencia para taller de reparación de automóviles, en carretera de Calabardina, s/n. 2718

MURCIA. Resolución para proveer plazas de Técnico de Administración General. 2719

MURCIA. Licencia para laboratorio de análisis clínicos, en calle Bolos, 2, entresuelo. 2719

MURCIA. Licencia para venta menor de muebles de hogar, en Ronda Norte, 16. 2719

CARTAGENA. Licencia para autoservicio, en calle Canales, 6. 2710

MOLINA DE SEGURA. Acuerdo de aprobar con carácter definitivo el cambio de sistema de actuación, de cooperación a compensación en el S.U.P.R.-IV "El Panderón". 2720

CARTAGENA. Licencia para taller de calderería, en Polígono Industrial Cabezo Beaza, 8, parcela 75. 2720

MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P., en Baños y Mendigo. 2720

CEUTÍ. Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana. 2720

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3380 ORDEN de 15 de marzo 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, se transfirieron las funciones y servicios relativos, entre otras las de estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de las subvenciones para ayudas a la gestión de actuaciones de rehabilitación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para contribuir al funcionamiento de Oficinas Gestoras de Rehabilitación.

Artículo 2.

La concesión de Subvenciones obedecerá a criterios objetivos de ponderación, estableciéndose el siguiente orden de prioridades:

a) Municipios con núcleo urbano de interés arquitectónico, preferentemente los que estén declarados Conjunto Histórico.

b) Aquellos otros que tengan Plan Especial de Protección y Reforma Interior aprobado o en tramitación.

c) Municipios en los que exista una mayor demanda de actuaciones de rehabilitación privada.

d) En cualquier caso, existirá una Oficina permanente de gestión de rehabilitación, dotada con un técnico con dedicación exclusiva a estas funciones, un delineante y un administrativo.

e) El inicio de la actividad de la Oficina Gestora comenzará dentro del plazo máximo de un mes a partir de la notificación de aprobación de la subvención.

Artículo 3.

La Oficina Gestora de Rehabilitación se comprometerá a:

1. Coordinar adecuadamente la actuación del personal que intervenga en la Oficina, encaminando sus esfuerzos a la consecución de una labor de gestión que acerque y facilite al ciudadano la tramitación técnica y administrativa de los asuntos relacionados con la rehabilitación.

2. Realizar una labor de fomento de la rehabilitación a nivel municipal mediante actuaciones de información y difusión, tanto entre los profesionales del sector como entre los propios ciudadanos, haciendo especial incidencia en la recuperación de los núcleos degradados.

3. Tramitar ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los expedientes al amparo de las actuaciones protegibles de rehabilitación en base al Real Decreto 726/1993 de 14 de mayo y Decreto 138/93, de 5 de noviembre, y más concretamente:

a) Organizar desde la oficina un Servicio de Información acerca de las condiciones establecidas por dicha normativa, así como de la documentación necesaria, facilitando a los solicitantes su tramitación.

b) Realizar a los inmuebles visitas previas, intermedias y final, asesorando al solicitante tanto en los aspectos técnicos y estéticos como en los administrativos y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, y de las directrices elaboradas por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Entregar en dicha Dirección General los expedientes tramitados adjuntando un informe técnico, responsabilizándose de los mismos en cuanto a que contienen toda la documentación necesaria para su tramitación administrativa, y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y las directrices de la Dirección General.

4). Llevar a cabo la gestión, tramitación y seguimiento de los expedientes relacionados con la rehabilitación de edificios, no acogidos a los beneficios del R.D. 726/93 que pudiera llevar a cabo la Comunidad Autónoma, tales como el Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras y otros Programas de Rehabilitación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

5) En el caso de que se desarrolle un Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, el Arquitecto de la Oficina Gestora de Rehabilitación redactará el proyecto correspondiente, y se encargará de la dirección de las obras.

Artículo 4.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n, en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, con expresión de los medios técnicos y personales, y presupuesto.

- Importe de la subvención solicitada.

- Justificación de los extremos contenidos en el artículo 2.

Artículo 5.

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.460 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de certificación Municipal, debidamente intervenida y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

Asimismo se justificará la contratación del personal para el cual se haya obtenido subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones siguientes dará lugar a la devolución de las subvenciones satisfechas conforme a lo dispuesto en el art. 51.8 de la Ley 3/90 de 5 de abril:

a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto en caso de autorización expresa de su modificación.

b) Paralización de las actuaciones durante 3 meses o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para el inicio de la actividad.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se dará audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 8.

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

Artículo 9.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 130, de 7 de junio de 1986, y en los artículos nºs 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento nº 5 del "B.O.R.M.", nº 299 de 30-12-1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina.**

3381 ORDEN de 14 de marzo de 1994 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en Orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a corporaciones locales para conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras de edificios situados en centros históricos.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras,

las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios, consistente en la Rehabilitación, Mejora y Conservación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras de inmuebles incluidos en Centros Históricos.

Este programa va encaminado a la rehabilitación de la envolvente de los edificios como parte integrante del espacio urbano que configuran, interviniéndose en el carácter extrínseco del edificio, ya que la condición externa del mismo constituye el ambiente, que se extiende al conjunto urbanístico de la calle, de la plaza o del barrio. Es por ello que se pretende actuar de forma homogénea en determinados núcleos de la ciudad y no de modo diseminado donde los resultados quedarían dispersos dentro de la trama urbana, distorsionándose la finalidad por la cual se redacta la presente Orden.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para actuaciones correspondientes al Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Artículo 2.

Dichas actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, cubiertas y medianeras de los inmuebles,de modo homogéneo por calles, plazas o manzanas, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Los inmuebles objeto de la actuación deberán poseer condiciones de estabilidad estructural suficientes, para llevar a cabo el tipo de actuación que se contempla en la presente Orden.

Artículo 3.

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de las obras de rehabilitación necesarias para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento beneficiario.

Artículo 4.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación previa:

- Documentación fotográfica de cada uno de los edificios de la calle, plaza o manzana objeto de la actuación.

- Documentación gráfica: planos de situación.

- Memoria explicativa detallada del estado del edificio y de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado más idóneos a emplear.

- Presupuesto desglosado de las actuaciones en cada inmueble, especificando presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA aplicado.

- Compromiso escrito de los propietarios de los inmuebles, de ejecutar las obras que corresponda, en caso de ser aprobada la subvención solicitada.

- Plazo de ejecución de las obras.

Tras una primera selección, por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de las intervenciones que revistan mayor interés y que tengan mayor posibilidad de llevarse a cabo, se comunicará al Ayuntamiento que corresponda que deberá presentar en el plazo de un mes la siguiente documentación:

- Proyecto Arquitectónico redactado por el arquitecto municipal o por el arquitecto de la Oficina Gestora de Rehabilitación del Municipio en cuestión. En el caso de no existir Oficina Gestora de Rehabilitación en funcionamiento en dicho municipio, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá intervenir en la redacción de dicho proyecto, que en todo caso deberá constar de:

a) Memoria.

b) Planos de alzado desarrollado del estado actual de los edificios de la calle, plaza o manzana objeto de la actuación a escala 1:75.

c) Planos de alzado desarrollado del estado reformado de los mismos, especificando en dichos planos los colores, materiales, texturas, tratamiento y acabados de las fachadas a escala 1:75.

d) Detalles constructivos puntuales necesarios para la correcta interpretación de las actuaciones.

e) En el caso de sustitución de cubierta o intervención en algún elemento estructural deberá detallarse la intervención correspondiente.

f) Pliego de condiciones.

g) Mediciones y presupuesto desglosado de las obras a realizar en cada inmueble.

Las obras deberán ser dirigidas y supervisadas por el arquitecto de la Oficina Gestora de Rehabilitación y por técnico municipal competente, quienes cumplimentarán en todos sus apartados la ficha técnica de cada uno de los edificios, que aparece en el anexo de la presente Orden.

A la vista de la documentación presentada, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

Artículo 5.

Informada la solicitud por el Servicio de Arquitectura, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las obras y comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el comienzo de las mismas, así como los datos de la empresa contratista y los términos de la contratación.

Artículo 7.

La realización de las actuaciones será supervisada por el Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 8.

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de certificaciones del Director de las Obras, debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento. Con la última certificación se presentará reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, y fichas técnicas de los edificios de la actuación.

Dichas certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada, por inmueble.

Cualquier modificación efectuada durante las obras, de las actuaciones aprobadas, deberá comunicarse a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para su aprobación si procede.

Artículo 9.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones siguientes dará lugar a la devolución de las subvenciones solicitadas conforme a lo dispuesto en el art. 51.8 de la Ley 3/90 de 5 de abril:

a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.

b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 10.

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

No se podrán convalidar aquellas subvenciones que procedan de una convalidación del año anterior.

Artículo 11.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 130 de 7 de junio de 1986, y en los artículos nºs 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento nº 5 del "B.O.R.M.", nº 299 de 30-12-1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina.**

Consejería de Fomento y Trabajo

3387 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente núm.59/93, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido por dicha Corporación el 17 de diciembre de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 8 de octubre de 1993, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto 105/1988, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de acercar la cuantía de las tarifas al coste real del servicio.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 28 de octubre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de la cuantía de los distintos conceptos tarifarios así como la introducción de dos novedades, consistentes la primera en la aplicación de la tarifa doméstica a determinadas actividades comerciales e industriales, y, la segunda, en la aplicación de bonificaciones para pensionistas y minusválidos en ciertos supuestos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 marzo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1.982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 28 de octubre de 1993, que son las siguientes:

A) CARAVACA CASCO. USOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES E INDUSTRIALES siguientes: Paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarios.

1.- Cuota fija mensual (franquicia de 9 m3): 572 ptas.
2.- Consumo entre 9 y 15 m3, por cada m3: 66 ptas.
3.- Consumo por más de 15 m3, por cada m3: 81 ptas.

B) OTROS USOS

1.- Cuota fija mensual (franquicia de 15 m3): 1.015 ptas.
2.- Consumos a partir de 15 m3, por cada m3: 85 ptas.

C) OBRAS:

1.- Cuota fija mensual (franquicia de 15 m3): 1.277 ptas.
2.- Consumo a partir de 15 m3, por cada m3: 85 ptas.

D) USO DOMÉSTICO CARAVACA (PEDANÍAS)

1.- Cuota fija mensual (franquicia de 9 m3): 520 ptas.
2.- Consumos entre 9 y 15 m3 , por cada m3: 67 ptas.
3.- Consumos por más de 15 m3, por cada m3: 78 ptas.

E) CANON DE ENGANCHE:

1.- Por cada acometida a la red general por una sola vez: 2.500 ptas.
2.- Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2° y sucesivos contratos de abonado al servicio: 5.775 ptas.

Los pensionistas y minusválidos que acrediten que los ingresos de su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional, tendrán las siguientes bonificaciones:

a) El 100 por 100 de la cuota fija, tanto en el casco urbano como en pedanías.
b) El 50 por 100 en el resto de los bloques o apartados de consumo doméstico, tanto en el casco urbano como en pedanías .

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a, 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

3392 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas.

Examinado el expediente núm.58/93, incoado a instancia de la Empresa "Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (AQUAGEST) y remitido por el Ayuntamiento de Águilas con fecha 16 de diciembre de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 26 de febrero de 1993, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. La solicitud se realiza en base a la situación deficitaria del Servicio y a un estudio de costes que se acompaña justificativo del incremento tarifario que se propone.

El Ayuntamiento de Águilas, en sesión del Pleno del día 9 de noviembre de 1993, emite informe proponiendo el incremiento de la tarifa general, la tarifa a piscinas y las tarifas sociales, así como la conservación de contadores de calibre inferior a 40 mm, permaneciendo invariables los restantes conceptos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de marzo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 9 de noviembre de 1993, que son las siguientes:

1.- TARIFA GENERAL

Por cada m3 de agua consumida: 71,96 ptas.

2.-TARIFAS ESPECIALES

Por cada m3 suministrado a piscinas: 78,00 ptas.
Tarifa social, por cada m3 (*): 35,98 ptas.

3.- MÍNIMOS A FACTURAR AL MES

Para usuarios de contador hasta 20 mm: 9 m3
Idem de más de 20 mm y sin contador: 18 m3
Para usos especiales: 15 m3

4.- ENTRETENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

Contadores de 10, 13 y 15 mm., al mes: 40 ptas.
Contadores de 20, 25 y 30 mm., al mes: 92 ptas.
Contadores de 40 y 50 mm., al mes: 447 ptas.

5.- ALTAS

Por cada abonado de una vez: 2.000 ptas.

6.- FIANZAS:

Por cada abonado, de una vez: 2.000 ptas.

7.- CORTE-REAPERTURA DE MOROSOS, NO DADOS DE BAJA

Dentro del casco urbano: 750 ptas.
En urbanización de Calabardina: 1.025 ptas.

(*) El concepto de tarifa social se aplica a los pensionistas mayores de 65 años, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 16 años o incapacitados, y que perciban unos ingresos totales familiares no superior a 57.000 ptas mensuales.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

3391 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable de Librilla

Examinado el expediente núm.60/93, incoado a instancia de la Empresa " Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A." (SOSEGUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Librilla con fecha 21 de diciembre de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía Hacienda y Fomento de 15 de diciembre de 1992, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 6 de octubre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de la cuantía de las cuotas de servicio y de consumo, de la conservación de contadores y de acometidas y de los derechos acometida, así como la supresión del concepto tarifario de llenado de cisternas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 marzo de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 6 de octubre de 1993, que son las siguientes:

A) CUOTA DE SERVICIO (pts/abon/mes): 260

B) CUOTA DE CONSUMO (Pts/m3)

- Hasta 15 m3/bimestre: 50
- Más de 15 y hasta 50 m3/bimestre: 54
- Mas de 50 m3/bimestre: 59

C) CONSERVACIÓN DE CONTADORES (pts/abon/mes): 28,48

D) CONSERVACION DE ACOMETIDAS (pts/abon/mes): 44,33

E) DERECHOS DE ACOMETIDA (pts)
- Casco urbano: 2.100
- Zona rural: 3.000

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

3389 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable de Yecla.

Examinado el expediente núm.6/94, incoado a instancia de la Empresa " Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A." (SOSEGUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Yecla con fecha 21 de enero de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía Hacienda y Fomento de 26 de febrero de 1994, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de Julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación, así como en la necesidad de financiar nuevas inversiones en infraestructuras del Servicio, a cuyo fin se incrementa el canon municipal un 28 por 100.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 10 de enero de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua, permaneciendo invariable el canon de conservación y mantenimiento de contadores respecto de las tarifas vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 marzo de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 10 de enero de 1994, que son las siguientes:

1) CONSUMO DE AGUA (ptas/m3)

- Bloque 1° : entre 0 y 15 m3/trim.: 59,40 ptas.
- Bloque 2° : entre 16 y 30 m3/trim.: 75,00 ptas.
- Bloque 3° : entre 31 y 40 m3/trim.: 89,20 ptas.
- Bloque 4° ; más de 40 m3/trim.: 101,60 ptas.

2) CANON DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Ptas/abon./mes: 21,20 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

3390 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alcantarilla.

Examinado el expediente núm. 63/93, incoado a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla y remitido por dicha Corporación en fecha 30 de diciembre de 1993 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de 12 de noviembre de 1992. Se basa la petición en la necesidad de evitar que siga aumentando el déficit del servicio.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 28 de octubre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de las cuantías de todos los conceptos integrantes de la tarifa respecto de las vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el ar-

tículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 marzo de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1.977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión del Pleno del día 28 de octubre de 1993, que son las siguientes:

1) CUOTA POR GASTOS FIJOS (Pts/trimestre).

1.- Por servicio doméstico: 1.635
2.- Por Comercio menor: 3.360
3.- Por Comercio mayor e industria menor: 7.625
4.- Por industria mayor: 15.260

2) PRECIO DEL METRO CÚBICO CONSUMIDO (pts/trim.)

Servicio Doméstico .

- De 0 a 18 m3/trim., a: 18,88
- De 18 a 36 m3/trim. a: 36,32
- De 36 a 75 m3/trim. a: 61,75
- Más de 75 m3/trim. a: 78,71

Servicio Industrial

- De 0 a 36 m3/trim., a: 36,32
- De 36 a 75 m3/trim., a: 61,75
- Más de 75 m3/trim. , a: 78,11

3) CUOTA POR CONSERVACIÓN DEL CONTADOR (pts/trim)

Cuota única por abonado al servicio: 65

4) POR ACOMETIDAS Y RENOVACIÓN DE LAS MISMAS (pts)

- Por cada acometida a la red general: 20.100
- Por cada renovación de acometida: 3.350

5) POR CONSTRUCCIÓN EN EL CEMENTERIO (Pts)

- Por cada panteón: 6.260
- Por cada bloque de 4 nichos: 2.090
- Por cada módulo de sepultura en tierra: 6.260

6) VENTA DE AGUA A PEDANIAS DE FUERA DE TÉRMINO (Pts/m3)

- Por suministro de agua potable a pedanías de fuera de término, mediante convenios, acuerdos etc: 83

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

3393 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia.

Examinado el expediente núm. 19/94, incoado a instancia de las empresas " Líneas Regulares del Sudeste, S.A.", " Autobuses Urbanos de Murcia S.A." y " Transportes de Viajeros de Murcia S.A.", concesionarias del transporte público de viajeros urbano y coordinado de Murcia, remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 21 de febrero de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 15 de diciembre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de las concesionarias en el que se insta una subida lineal de 7 ptas para todos los billetes, con objeto de seguir manteniendo los niveles de calidad que en la actualidad gozan los usuarios.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 27 de enero de 1994, emite informe proponiendo una subida lineal de 5 pesetas del precio de todos los billetes (billete ordinario, bono-bus, bono 100, jubilados y estudiantes).

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas, en base a que la estructura de costes propuesta para el servicio urbano y las tarifas que de ella se deducen, se corresponden con las usuales en la Región de Murcia.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de marzo de 1994 , ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento citado, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de

competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

:

Autorizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia, que son las siguientes:

- Billete ordinario: 90 Pts.
- Bono-bus: 70 "
- Bono-100 (*): 20 Pts.
- Jubilados: 47 "
- Estudiantes: 50,5 "

(*) Tendrán acceso a esta tarifa (bono-100) aquellos jubilados y pensionistas que acrediten que sus ingresos anuales son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodriguez.**

3388 ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente núm 9/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido por dicha Corporación con fecha 7 de febrero de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de alcanzar el necesario equilibrio económico del servicio, en los términos previstos en la normativa vigente sobre Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa normal, del canon de mantenimiento de contador y del canon de mantenimiento de acometidas, así como la creación del nuevo concepto de tarifa especial para uso industrial o centros de enseñanza, permanenciendo invariable la tarifa especial para pensionistas en lo que se refiere al precio del metro cúbico de agua consumida.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 marzo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 1993, que son las siguientes:

A).Por autorización de acometida a la red de agua por una sola vez.: 6.000 Pts,

B) Por prestación del Servicio de abastecimiento de agua trimestralmente:

Tarifa normal

- Mínimo de consumo trimestral: 24 m3
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre: 80 Pts.
- Canon fijo mantenimiento de acometida por trimestre: 100 Pts.

- Tramo 1° : De 0 a 50 m3: 62 Pts.
- Tramo 2° : De 51 a 70 m3: 70 Pts.
- Tramo 3° : De 71 a 90 m3: 79 Pts.
- Tramo 4° : De 91 m3 en adelante: 100 Pts.

Tarifa especial uso industrial o centro de enseñanza

- Precio metro cúbico agua consumida: 62 Pts.

Tarifa especial para pensionistas

- Sin mínimo.
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre: 80 Pts.
- Precio m3 agua consumida: 54 Pts.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

3384 RESOLUCION de 5 de marzo de 1994 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la iglesia y convento del Carmen, de Lorca (Murcia).

Vista la petición efectuada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Inventario y Catalogación, así como el informe favorable, emitido por el Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1994.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

R E S U E L V O:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la iglesia y convento del Carmen, de Lorca (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Lorca y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el mismo cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia " y en el "Boletín Oficial del Estado ".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de marzo de 1994.—El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez.**

A N E X O

a) Descripción

La iglesia del Carmen de Lorca, es la última gran iglesia barroca que se construye en la ciudad. Tras dificultades y oposiciones por parte de otras órdenes religiosas, los Carmelitas alcanzan licencia para fundar la iglesia y convento bajo protección Real y del propio Consejo lorquino en el año 1742. Cuatro años más tarde se comenzaría la edificación de este templo, que no estaría concluido definitivamente hasta transcurridos 30 años. La zona conventual quedó a medio construir cuando fueron suprimidas las órdenes religiosas en 1834.

Se desconoce el autor del proyecto -posiblemente arquitecto de la misma orden del Carmelo-, aunque se tiene constancia de la intervención de otros maestros como García Campoy y Fernández Alfaro, que llevaron a cabo buena parte de sus obras.

La descripción que Alfonso Pérez Sánchez realiza de la Iglesia, es la siguiente:

"Decididamente rococó es ya la decoración exterior de la iglesia del Carmen o San Indalecio (1763-1769), otro jemplo bien significativo de la desnudez funcional tan querida al lorquino: La estructura de la fachada es una vez más, eco del Gesú romano, aunque se han sustituido las volutas y aletones por unos sencillos cuerpos de espaldañas que se ciñen bien al ritmo escalonado de la fachada, y el frontón se ha hecho mixtilíneo y ondulante. Pero los paramentos son especialmente planos, las pilastras se acusan con geométrica desnudez, y las rocallas que envuelven los escudos, únicos elementos decorativos sobre las puertas, subrayan su carácter de silueta recortada y superpuesta.

En el interior sorprende un elemento inusual: la cúpula cuyo anillo se ondula. Este motivo, que aparece también en el Carmen de Cartagena y en una Capilla de Santa María de Gracia de la misma ciudad procede, seguramente, de los tratados de Fray Juan Rizi o del Padre Caramuel, teóricos ambos de la segunda mitad del s. XVII, que intentaron un "orden Salomónico" en el que todos los elementos se plegaron, de algún modo, a la caprichosa ondulación de la columna Salomónica. Sin duda algún fraile carmelita, lector y crudito, que trabajase como arquitecto para los conventos de un orden, introdujo este curioso elemento, que singulariza a la comarca y le presta, aunque en fecha tardía, un interés singular."

La Iglesia posee un total de 17 capillas con entrada propia, excluida la mayor.

b) Delimitación del entorno afectado

La iglesia y el convento del Carmen están situados entre la calle Nogalte, Avenida de Portugal y la calle Hernando de Burgos. En el plano catastral ocupa la manzana 47030, parcelas 28 y 29.

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro exterior de las manzanas que a continuación se relacionan, conteniendo asimismo todos los espacios públicos en ella recogida y está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

Definición literal:
Manzana 47030, parcelas 27 y 30 completas
Manzana 46046, parcelas 10 y 11 completas
Manzana 46037, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 completas
Todo ello según plano adjunto.

BIC IGLESIA Y CONVENTO DEL CARMEN , DE LORCA

ENTORNO DE PROTECCION

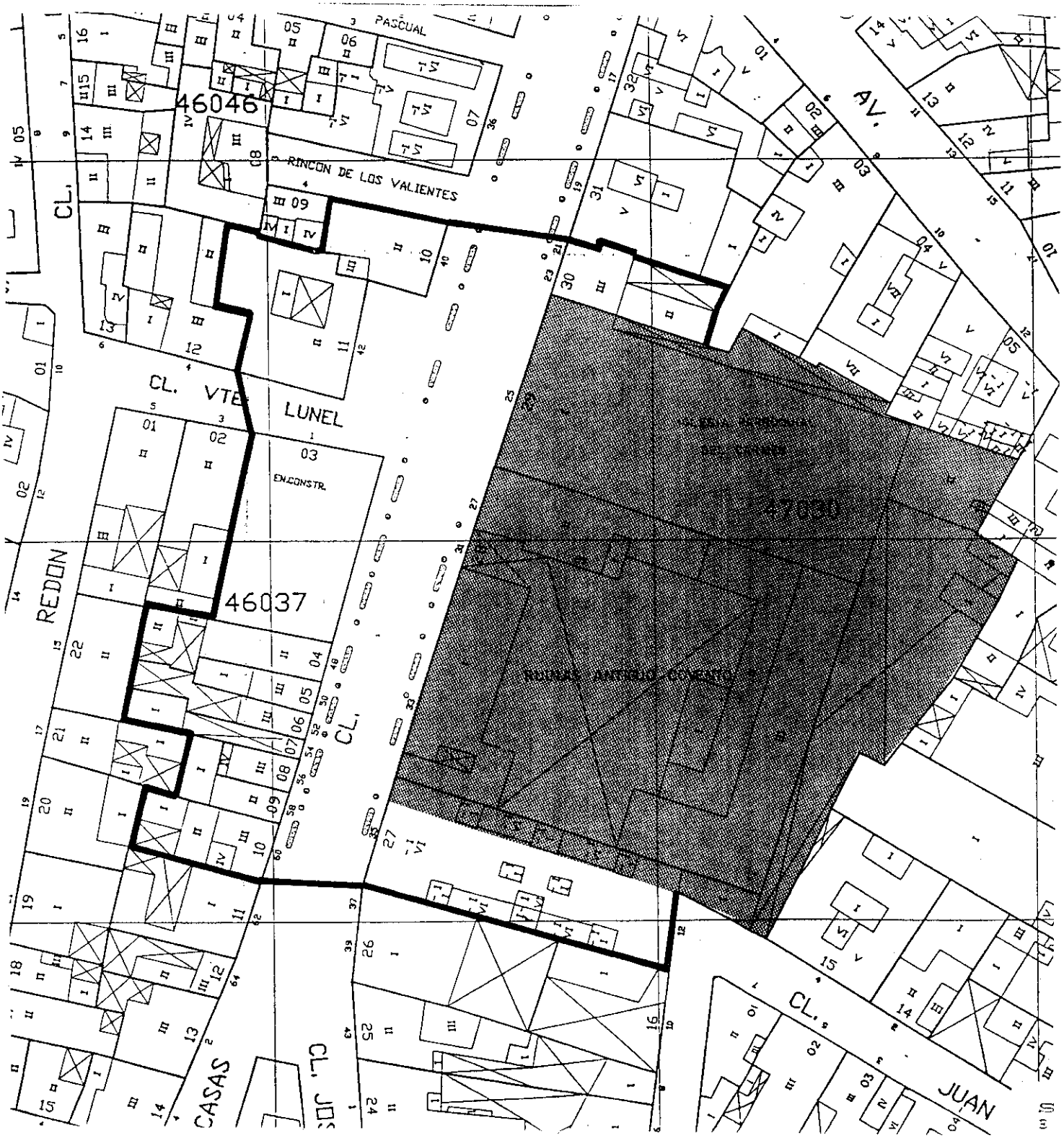

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

3386 EDICTO. Notificando a D. Salvador Barnés Mora el Decreto 133/1993, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 19 de noviembre de 1993, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento el Huerto Ruano de Lorca, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. Salvador Barnés Mora que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1993, aprobó el siguiente Decreto:

DECRETO 133/1993, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el Huerto Ruano, de Lorca (Murcia).

El artículo 10.1.ll de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

El Huerto Ruano es un inmueble de estilo ecléctico, acorde con la línea europea de la época de la Restauración, rodeado de un amplio terreno con arbolado y gran número de palmeras.

El edificio presenta piedra caliza abujardada en la planta inferior y fábrica de ladrillo revestido de estuco rallado en el piso superior. La fachada tiene un sabor netamente clasicista en su distribución, coherente y armónica; consta de un cuerpo central, dos cuerpos intermedios secundarios y dos torreones octogonales en los extremos que dan grandiosidad al inmueble y rompen la horizontalidad de la obra. La división entre el cuerpo central, coronado por frontón curvo, y los intermedios está resaltado mediante pilastras. Los torreones están rematados por capiteles de perfil cóncavo con teja plana vidriada, con alternancia cromática amarillo-verde.

Tras la puerta principal se encuentra un amplio vestíbulo desde el que arranca una escalera de tipo imperial, situada en el eje de la fachada, muy elegante, cuyos balaustres son de cristal, de la fábrica cartagenera de Santa Lucía, fundada en 1834 por la familia Valarino Mordeglia. En la primera planta se encuentra un salón en estilo neonazarí. Son de destacar las notabilísimas pinturas que aparecen en los techos del vestíbulo y en el hueco de escalera, obras del pintor Manuel Wssel de Guimbarda, ejecutadas en el año 1898.

El conjunto, que ocupa una enorme manzana en una de las calles de moda de la Lorca de finales del siglo XIX, es de la mayor importancia en el panorama de la arquitectura regional, tanto por la excepcional grandiosidad y coherencia del complejo, como por la altísima calidad de las obras de arte mueble que todavía se conserva en el mismo.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de febrero de 1982, incoó expediente de declaración como Monumento a favor del Huerto Ruano de Lorca (Murcia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de Cultura.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia, señalando la especial significación cultural del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Huerto Ruano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y

previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 22 de octubre de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el Huerto Ruano de Lorca (Murcia).

Se incluye en la presente disposición, como parte integrante, la escalera de tipo imperial, situada en el vestíbulo y realizada con balaustres de cristal, el jardín y la verja.

Artículo 2.

Igualmente, se incluyen en este Decreto, por constituir parte esencial de su historia, los siguientes bienes muebles:

1.- Cuatro pinturas representando alegorías de las estaciones del año: Primavera, Verano, Otoño e Invierno

Ubicación: techo del hueco de la escalera
Autor: Manuel Wssel de Guimbarda
Cronología: 1898
Técnica: óleo sobre lienzo adherido al techo
Dimensiones: 6'66 m. x 5'90 m.
Fuentes de inspiración: cartones para tapices de Goya, lienzos de Antonio Viladomat y Mariano Salvador Maella.

2.- Cuatro pinturas representando alegorías de las Bellas Artes: Arquitectura, Escultura, Pintura y Música
Ubicación: techo del vestíbulo
Autor: Manuel Wssel de Guimbarda
Cronología: 1898
Técnica: óleo sobre lienzo adherido al techo
Dimensiones: 4'70 m. x 5'90 m.
Fuentes de inspiración: pinturas y esculturas clásicas, así como pinturas de Amiconi, Tiépolo, Mengs y Francisco Bayeu.

3.- Puerta de acceso principal.
Tiene dos hojas de madera decoradas con relieves alegóricos y divididas a su vez en dos zonas; representan alegorías del comercio, la industria, la agricultura y las artes liberales.

4.- Escultura representando alegoría de la Agricultura
Autor: Juan Dimas Morales
Cronología: alrededor de 1900
Ubicación: pilar de la verja de entrada

5.- Escultura representando Niño con oca
Autor: Juan Dimas Morales
Cronología: alrededor de 1900
Ubicación: fuente del jardín, actualmente depositada en el interior del inmueble.

Artículo 3

El entorno de protección afectado por la declaración se encuentra delimitado del siguiente modo:

Por una línea envolvente que, en sentido contrario a las agujas del reloj, parte de la fachada del edificio n.º 68 de la Avda. Juan Carlos I, transcurre por la misma incluyendo las fachadas de los edificios n.º 66, 64 y 62, cruza en perpendicular y envuelve la fachada del inmueble n.º 20 de la calle Floridablanca y transcurre por las fachadas de los n.º 18, 16, 14, 12 y 10 de la misma; en este punto cruza la calle y recoge el inmueble donde se encuentra ubicado el Hospital Comarcal Santa Rosa de Lima, recayente a los números 1 de la c/ Floridablanca y 22 de la c/ Lope Gisbert y que forma medianera con la parte posterior del jardín del inmueble objeto de la declaración. Continúa por una línea imaginaria hasta encontrarse con los edificios del lado Este del Conjunto Residencial Plaza Nueva que, asimismo, forma medianera con el Huerto Ruano, hasta salir a la Travesía Juan Carlos I e incluyendo el edificio n.º 45 de la Avda. Juan Carlos I en su integridad, cruza la mencionada Avda. hasta el punto de partida.

El entorno de protección afecta, asímismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de los citados inmuebles y los une entre sí.

El entorno de protección descrito se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto de la presente delimitación de protección, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello, según plano adjunto.

La descripción complementaria del inmueble a que se refiere el presente Decreto es la que consta en la documentación que obra en su expediente.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—La Presidenta, **Maria Antonia Martínez García.**

El Consejero de Cultura y Educación, José Antonio Molina Illán.

Contra el presente Decreto podrá interponer Recurso de Reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 11 de marzo de 1994.—El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez.**

RESIDENCIAL
PLAZA
51100 NUEVA
JUAN CARLOS I
CARL
JUAN
CL.
CAJAL
PUERTO RUANO
FLORIDABLANCA
DE
LOPE GISBERT
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
AGENCIA COMARCAL

3385 EDICTO. Notificando a los herederos de Dña. Dolores Cachá Espinar el Decreto 133/1993, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 19 de noviembre de 1993, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento el Huerto Ruano de Lorca, por desconocerse su identidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de Dña. Dolores Cachá Espinar que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1993, aprobó el siguiente Decreto:

DECRETO 133/1993, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el Huerto Ruano, de Lorca (Murcia).

El artículo 10.1.ll de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

El Huerto Ruano es un inmueble de estilo ecléctico, acorde con la línea europea de la época de la Restauración, rodeado de un amplio terreno con arbolado y gran número de palmeras.

El edificio presenta piedra caliza abujardada en la planta inferior y fábrica de ladrillo revestido de estuco rallado en el piso superior. La fachada tiene un sabor netamente clasicista en su distribución, coherente y armónica; consta de un cuerpo central, dos cuerpos intermedios secundarios y dos torreones octogonales en los extremos que dan grandiosidad al inmueble y rompen la horizontalidad de la obra. La división entre el cuerpo central, coronado por frontón curvo, y los intermedios está resaltado mediante pilastras. Los torreones están rematados por capiteles de perfil cóncavo con teja plana vidriada, con alternancia cromática amarillo-verde.

Tras la puerta principal se encuentra un amplio vestíbulo desde el que arranca una escalera de tipo imperial, situada en el eje de la fachada, muy elegante, cuyos balaustres son de cristal, de la fábrica cartagenera de Santa Lucía, fundada en 1834 por la familia Valarino Mordeglia. En la primera planta se encuentra un salón en estilo neonazarí. Son de destacar las notabilísimas pinturas que aparecen en los techos del vestíbulo y en el hueco de escalera, obras del pintor Manuel Wssel de Guimbarda, ejecutadas en el año 1898.

El conjunto, que ocupa una enorme manzana en una de las calles de moda de la Lorca de finales del siglo XIX, es de la mayor importancia en el panorama de la arquitectura regional, tanto por la excepcional grandiosidad y coherencia del complejo, como por la altísima calidad de las obras de arte mueble que todavía se conserva en el mismo.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de febrero de 1982, incoó expediente de declaración como Monumento a favor del Huerto Ruano de Lorca (Murcia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de Cultura.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia, señalando la especial significación cultural del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Huerto Ruano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 22 de octubre de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de

Monumento el Huerto Ruano de Lorca (Murcia).

Se incluye en la presente disposición, como parte integrante, la escalera de tipo imperial, situada en el vestíbulo y realizada con balaustres de cristal, el jardín y la verja.

Artículo 2.

Igualmente, se incluyen en este Decreto, por constituir parte esencial de su historia, los siguientes bienes muebles:

1.- Cuatro pinturas representando alegorías de las estaciones del año: Primavera, Verano, Otoño e Invierno

Ubicación: techo del hueco de la escalera
Autor: Manuel Wssel de Guimbarda
Cronología: 1898
Técnica: óleo sobre lienzo adherido al techo
Dimensiones: 6'66 m. x 5'90 m.
Fuentes de inspiración: cartones para tapices de Goya, lienzos de Antonio Viladomat y Mariano Salvador Maella.

2.- Cuatro pinturas representando alegorías de las Bellas Artes: Arquitectura, Escultura, Pintura y Música

Ubicación: techo del vestíbulo
Autor: Manuel Wssel de Guimbarda
Cronología: 1898
Técnica: óleo sobre lienzo adherido al techo
Dimensiones: 4'70 m. x 5'90 m.
Fuentes de inspiración: pinturas y esculturas clásicas, así como pinturas de Amiconi, Tiépolo, Mengs y Francisco Bayeu.

3.- Puerta de acceso principal.
Tiene dos hojas de madera decoradas con relieves alegóricos y divididas a su vez en dos zonas; representan alegorías del comercio, la industria, la agricultura y las artes liberales.

4.- Escultura representando alegoría de la Agricultura

Autor: Juan Dimas Morales
Cronología: alrededor de 1900
Ubicación: pilar de la verja de entrada

5.- Escultura representando Niño con oca

Autor: Juan Dimas Morales
Cronología: alrededor de 1900
Ubicación: fuente del jardín, actualmente depositada en el interior del inmueble.

Artículo 3.

El entorno de protección afectado por la declaración se encuentra delimitado del siguiente modo:

Por una línea envolvente que, en sentido contrario a las agujas del reloj, parte de la fachada del edificio n.º 68 de la Avda. Juan Carlos I, transcurre por la misma incluyendo las fachadas de los edificios n.º 66, 64 y 62, cruza en perpendicular y envuelve la fachada del inmueble n.º 20 de la calle Floridablanca y transcurre por las fachadas de los n.º 18, 16, 14, 12 y 10 de la misma; en este punto cruza la calle y recoge el inmueble donde se encuentra ubicado el Hospital Comarcal Santa Rosa de Lima, recayente a los números 1 de la c/ Floridablanca y 22 de la c/ Lope Gisbert y que forma medianera con la parte posterior del jardín del inmueble objeto de la declaración. Continúa por una línea imaginaria hasta encontrarse con los edificios del lado Este del Conjunto Residencial Plaza Nueva que, asimismo, forma medianera con el Huerto Ruano, hasta salir a la Travesía Juan Carlos I e incluyendo el edificio n.º 45 de la Avda. Juan Carlos I en su integridad, cruza la mencionada Avda. hasta el punto de partida.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de los citados inmuebles y los une entre sí.

El entorno de protección descrito se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto de la presente delimitación de protección, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello, según plano adjunto.

La descripción complementaria del inmueble a que se refiere el presente Decreto es la que consta en la documentación que obra en su expediente.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—La Presidenta, **Maria Antonia Martínez García.** —El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán.**

Contra el presente Decreto podrá interponer Recurso de Reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 11 de marzo de 1994.—El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez.**

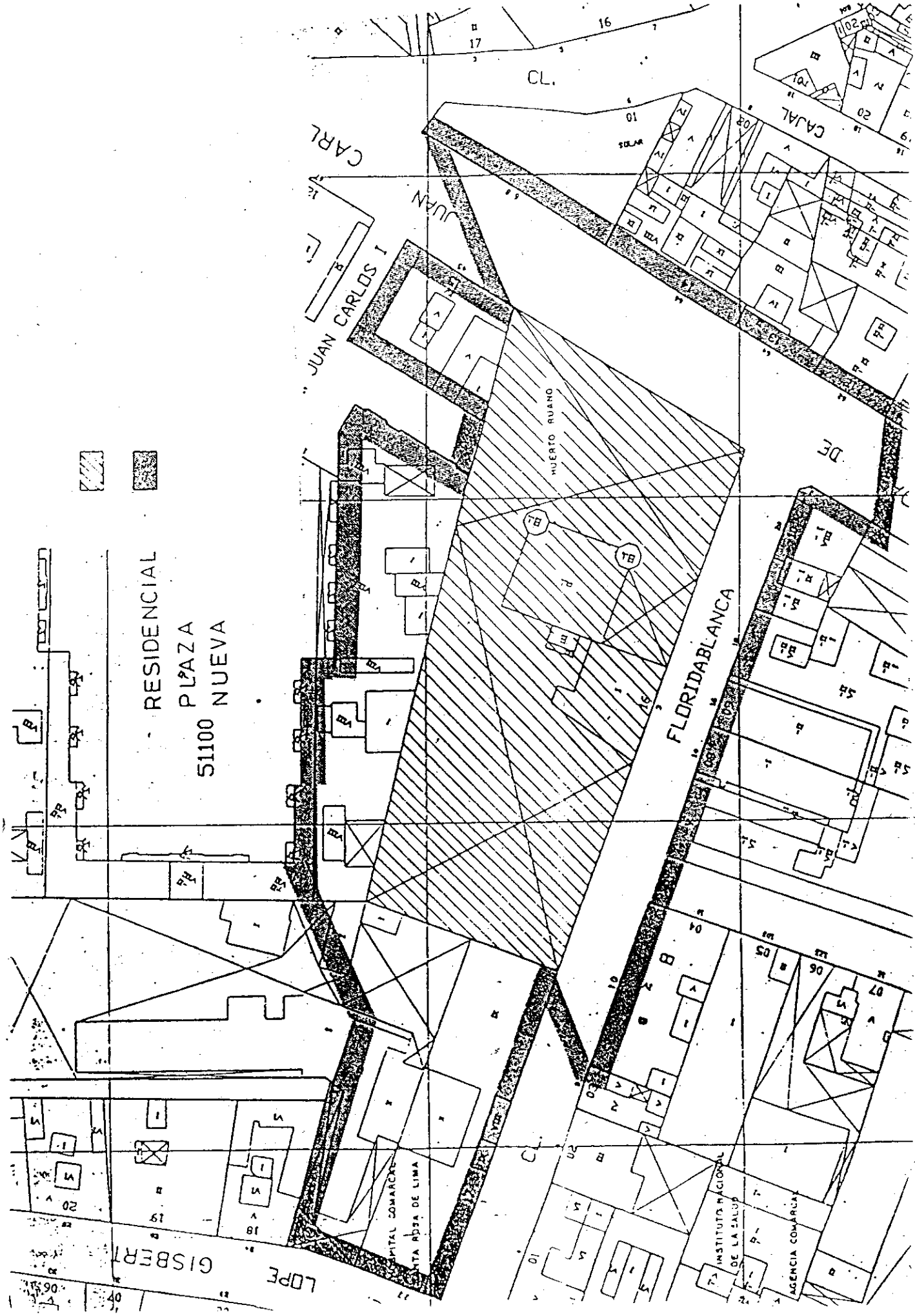
CL.
CARL
JUAN
JUAN CARLOS I
CAJAL
DE
HUERTO RUANO
FLORIDABLANCA
RESIDENCIAL
PLAZA
51100 NUEVA
LOPE GISBERT
HOSPITAL COMARCAL SANTA ROSA DE LIMA
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
AGENCIA COMARCAL

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3304

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Central

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios municipales.

Nombre y apellidos; número reclamación; trámite; domicilio

José M.ª Vinader López-Higueras, por Juan Monreal Alcaraz y otro; R-30/516/93; subsanación; Murcia.

Francisco Yago Puche, representante de Francisco Yago Puche, S.L.; R-30/955/93; manifiesto; Murcia.

José Antonio Arques Nicolás; R-30/1.661/93; manifiesto; Molina de Segura.

Pedro Lizarán Manresa, representante de Dieselmur; R-30/1.708/93; manifiesto; Esparragal.

Rufina Pérez Palop; R-30/816/91; notificación fallo; Murcia.

Francisco Plana Dorado, representante de Empresas Cano, S.L.; R-30/460/92; notificación fallo; Murcia.

María Pilar Fontela Redondo; R-30/1.300/92; notificación fallo; Murcia.

Manuel Gómez Mellado; R-30/1.342/92; notificación fallo; Murcia.

Antonio Otero Díez, representante de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; R-30/1.439/92; notificación fallo; Murcia.

Lucindo García Poveda Fernández; R-51/19/93; notificación fallo; Cartagena.

Francisco Mompeán Carmona, representante de Almacenes Río Segura, S. Coop.; R-30/228/93; notificación fallo; Murcia.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Murcia, 23 de febrero de 1994.—El Abogado del Estado-Secretario. (D.G. 7435)

Número 3221

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección provincial de Trabajo y S.S. de Murcia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 9 horas del día 7 de marzo de 1994, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Grupo Especialistas Cocina y Mobiliario, expediente número 30/827, cuyo ámbitos territorial y personal son: regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización: Carlos Campillo García y otros.

Número 3222

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección provincial de Trabajo y S.S. de Murcia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 13 horas del día 3 de marzo de 1994, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Murciana de Asesores Inmobiliarios (AMAI), expediente número 30/826, cuyo ámbitos territorial y personal son: regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización: Carlos Oliva Casanova y otros.

Número 2688

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Sinze, S.A. y Victoriano González Martínez, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 5.078.939 pesetas incluido principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 8/3/94, la siguiente:

Providencia. Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23/02/94, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Sinze, S.A. y Victoriano González Martínez, embargados por diligencia de fecha 13-11-89, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de abril de 1994, a las 10,00 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, 3 edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos: 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta Providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor). Murcia a 8 de marzo de 1994. El Recaudador Ejecutivo. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2. Que los bienes se encuentran en poder del Depositario doña Rosario Meseguer Jara, en el domicilio Levante, 102, 30588-Zeneta, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por ciento del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7. Que el licitador podrá hacerlo con derecho de ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8. Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9. Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjuditario.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe de depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta.

Lote número I. Una máquina lijadora marca Meta-2, de color verde, matrícula 70508, asistida por tres motores eléctricos de potencias: 1 CW. 7.5, 2 CV. 0.45 y 3 CV. 0.25.

Valoración: 500.000 pesetas.
Tipo: 500.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 500.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 375.000 pesetas.

Lote número II. Una carretilla elevadora color amarillo, número 2011618=DV=1784 de tara 2.000 Kgs., y carga 3.300 Kgs.

Valoración: 900.000 pesetas.
Tipo: 900.000 pesetas.
Tipo: en 1.ª licitación: 900.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 675.000 pesetas.

Lote número III. 100 sillas madera modelo 28.

Valoración: 1.010.000 pesetas.
Tipo: 1.010.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 1.010.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 757.500 pesetas.

Lote número IV. 100 sillas madera modelo 43.

Valoración: 680.000 pesetas.
Tipo: 680.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 680.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 510.000 pesetas.

Lote número V. 100 sillas madera modelo 31.

Valoración: 720.000 pesetas.
Tipo: 720.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 720.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 540.000 pesetas.

Lote número VI. 100 sillas madera modelo 62.

Valoración: 640.000 pesetas.
Tipo: 640.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 640.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 480.000 pesetas.

Lote número VII. 100 sillas madera modelo 22.

Valoración: 650.000 pesetas.
Tipo: 650.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 650.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 487.500 pesetas.

Lote número VII. 100 sillas madera modelo 46.

Valoración: 820.000 pesetas.
Tipo: 820.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 820.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 615.000 pesetas.

Lote número IX. 50 metros cúbicos de madera de haya en tablones de distintas medidas.

Valoración: 40.000 pesetas.
Tipo: 40.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 40.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 30.000 pesetas.

Lote número X. Máquina taladro con cabezal múltiple circular retesteadora y eje tupi número 604500 marca Nipuer modelo 1775 T.

Valoración: 800.000 pesetas.
Tipo: 800.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 800.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 600.000 pesetas.

Lote número XI. Máquina replantilladora de 2 cabezales y 2.500 mm. de longitud de mesa, marca Nipuer número 837, modelo 19.

Valoración: 350.000 pesetas.
Tipo: 350.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 350.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 262.500 pesetas.

Lote número XII. 1.000 sillas madera modelo 28.

Valoración: 5.160.000 pesetas.
Tipo: 5.160.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 5.160.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 3.870.000 pesetas.

Lote número XIII. 1.000 sillas madera modelo 43.

Valoración: 3.450.000 pesetas.
Tipo: 3.450.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 3.450.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 2.587.500 pesetas.

Lote número XIV. 1.000 sillas madera modelo 31.

Valoración: 3.570.000 pesetas.
Tipo: 3.570.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 3.570.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 2.677.500 pesetas.

Lote número XV. 1.000 sillas madera modelo 62.

Valoración: 3.450.000 pesetas.
Tipo: 3.450.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 3.450.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 2.587.500 pesetas.

Lote número XVI. 1.000 sillas madera modelo 22.

Valoración: 3.210.000 pesetas.
Tipo: 3.210.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 3.210.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 2.407.500 pesetas.

Lote número XVII. 1.000 sillas madera modelo 46.

Valoración: 4.410.000 pesetas.
Tipo: 4.410.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 4.410.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 3.307.500 pesetas.

Lote número XVIII. 20 metros cúbicos de madera en piecerio.

Valoración: 900.000 pesetas.
Tipo: 900.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación: 900.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%: 675.000 pesetas.

Murcia, 9 de marzo de 1994.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 3223

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 3 de marzo de 1994, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión de Agricultores y Ganaderos de Mula.

Exp. n.º 30/825, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Luis Jesús Lucas Moya.

III. Administración de Justicia

Número 3365

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta capital, en el expediente número 336-93 D promovido por el Procurador Sra. Gallardo Amat, en representación de la entidad Motelmur, S.L., dedicada a actividades hoteleras y turísticas domiciliada en Alcantarilla, calle Mayor, 58, 1.º, por medio del presente edicto se hace público que en el día de ayer, en la Junta General de Acreedores, se acordó convocar a los acreedores a una nueva junta, en la que quedará aprobado el convenio si se reuniere el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo, por no haberse reunido el voto favorable de los tres cuartos del pasivo, necesario para aprobar el convenio por ser superior a tres años, señalándose para su celebración el día veintisiete de abril próximo a las diez horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia, en la planta primera del Palacio de Justicia, con la prevención a los acreedores de que habrán de concurrir con el D.N.I. y título justificativo de su crédito, personalmente o por representante con poder suficiente, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la documentación que establece la Ley de Suspensión de Pagos para que pueda obtener las notas que estimen oportunas.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3366

INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente Edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 5/93, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia:

Cartagena, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistas las actuaciones que anteceden, convóquese a las partes y al Ministerio Fiscal, para que asistan a la celebración del presente juicio verbal de faltas, a cuyo fin se señala el próximo día 30 de marzo de 1994 a las 10,45 horas de su mañana, no pudiendo señalarse fecha anterior, por deber seguir el turno establecido y a fin de asegurar la citación de las partes sin que este plazo sea computable a efectos de prescripción, y haciéndose en las citaciones las prevenciones legales oportunas y la advertencia a las partes de que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, librándose en su caso los pertinentes despachos, notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así se propone a S.S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Rafael R. Falo Abadía, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 3367

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 54/93 a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don José López Palazón, contra Antonio López García y esposa y Joaquín Martínez Canales y esposa, éstas a efectos del artículo 144 R.H., en reclamación de 2.291.032 pesetas del principal y más 700.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día veintinueve de abril y hora de las 13,00 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día treinta y uno de mayo y hora de las 13,00 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a

tipo para el próximo día veintiocho de junio y 11 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

—Finca urbana, ubicada en la calle Jabonerías, 65, tipo A, piso 1.º A, que consta de siete dormitorios, cocina, baño, inscrita al libro 209, folio 65, tomo 2.403, sección 1.ª de Cartagena I.

Valorada en 4.995.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 2664

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Carmen Rey Vera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 207/93, a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por el procurador don José M.ª Jiménez Cervantes contra don Francisco Cánovas Hernández y doña Elena Ortiz Magaña, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de mayo, a las 11 horas; para la celebración de la segunda el día 14 de junio a las 11 horas y para la celebración de la tercera el día 12 de julio de 1994 a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Primero: Urbana: Un trozo de tierra, destinada a la edificación, sito en el término municipal de Murcia, partido de Beniaján, sitio denominado Rincón de Villanueva, que tiene de cabida ciento sesenta y seis metros cuadrados, dentro de cuya superficie existe una cuadra. Linda todo: Norte, Sur y Oeste, don Francisco Cánovas Vera; y Levante, con tierras de don Gaspar Panales Martínez, camino en medio. Sobre esta finca se ha construido lo siguiente: Una casa, vivienda unifamiliar en planta baja, con una superficie construida de ciento veintidós metros cuadrados, siendo la útil de ciento un metros, sesenta y siete decímetros cuaddrados, estando el resto de la superficie del solar no ocupada por la edificación destinada a patio, distribuida en vestíbulo, paso, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño y cocina. Tiene los mismos linderos que el solar donde se enclava.

Inscrita al tomo 2.178, libro 130, folio 218, finca número 3.164, Sección 6.ª del Registro de la Propiedad de Murcia-7.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Segundo: Rústica: Un trozo de tierra riego moreral y varios árboles frutales, en el sitio denominado Rincón de Villanueva, partido de Beniaján, término municipal de Murcia, de cabida trece áreas, noventa y ocho centiáreas, o una tahúlla y dos ochavas. Linda: Por Norte, resto de finca de donde se segregó, que cultiva don Pedro Panales Nicolas; Sur, dicho resto, en porción que cultiva Dolores Pardo; Este, dicho resto, en porción que cultiva María Cánovas Arce, brazal de herederos por medio.

En la actualidad dicha finca se encuentra planta da de limoneros.

Inscrita al tomo 1.813, libro 91, folio 53, finca 7.315, Sección 6.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia, 2.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado Juez, Carmen Rey Vera.—La Secretaria.

Número 2665

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 866/92-B que se siguen a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquié, contra Basper Murcia, S.L., don Pedro A.º Bastida Manzano, doña Josefa M.ª Pérez Gómez y A.º Joaquín Pérez Gómez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el 6 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 6 de junio, a las diez horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de julio, a las diez horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca rústica: Inscrita al libro 60, folio 67 vuelto, finca número 4.858, de la sección 11.ª del Registro de la propiedad número Seis de Murcia.

Finca valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Vehículo: Marca Renault Express, tipo furgoneta, matrícula MU-3920-AJ.

Vehículo valorado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

En Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 2754

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.061/1990, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Miguel Ángel Cabo Picazo, contra Asensio Carretero Madrid, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 5 de mayo de 1994, a las 9,40 horas. Tipo de licitación 2.900.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 9 de junio de 1994, a las 9,40 horas de su mañana. Tipo de licitación 75% del fijado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 14 de julio de 1994, a las 9,40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 245900000002061/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo pevistos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en la calle Gran Vía, s/n., 14.°, C, bloque "Torre" Atos "Las Gaviotas", Manga San Javier (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 271 de San Javier, folio 149, finca 23.229, inscripción 2ª.

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 2752

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 33/92 se tramitan autos de ejecutivo instancia de Banco Comercial Español, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Pedro Crespo García y otra, sobre reclamación de 818.388 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes

embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 13 de mayo de 1994, en segunda subasta el día 13 de junio de 1994, y en tercera subasta el día 5 de septiembre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. sucursal Infante don Juan Manuel, número 3097000017003392, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana doce: Es el distinguido con la letra C, de la primera planta, sin contar el bajo del edificio compuesto de bajo comercial y 4 plantas de viviendas con un total de doce viviendas, sito en esta capital, partido de Santiago y Zaraiche, camino o carretera de Churra, hoy Avenida del Marqués de los Vélez, número 3 de gobierno. Tiene una superficie útil de setenta y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, aseo, cocina y despensa. Linda: derecha entrando o Levante, calle de su situación; izquierda o Poniente, garaje Medina; fondo o Norte, azarbe regador y tierras de don Juan Vives Vivancos, y frente o Sur, rellano de la escalera y piso letra B, de esta misma planta, que el del número 11 del edificio. Tiene instalación completa de electricidad y agua.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 2ª, libro 159, folio 32, finca número 1.862.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhabil, se entenderá que se celebra en el siguiente día hábil.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de esta capital, se expide el presente.

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2753

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio ejecutivo a instancia de Hernández Pérez Hermanos, S.A., contra Almacenes Sara Agualada, S.L., y Alfredo Núñez Lema, consta el siguiente edicto:

Que en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 23 de febrero de 1994, en su página 1.618, consta publicado el edicto de señalamiento de subasta de bienes embargados en el presente procedimiento donde consta como fecha de la segunda subasta el 26 de marzo, cuando realmente es de 26 de mayo de 1994, lo que se rectifica por el presente edicto.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2757

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil número 67/93, seguidos a instancia de Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador Sr. Berenguer López, contra Abdelhak Mansova y otros, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación, se cita en legal forma al referido demandado, a fin de que el día 19 de abril, a las 11 horas, asista a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en carretera de San Pedro, s/n., apercibiéndole que, de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

San Javier a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2557

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.567/93, instado por doña Celia Izquierdo Evia, representado por el Procurador doña Antonia Salinas Estañ, por medio del presente se cita a don Miguel José Ramón de Ayguavives Golpe, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 11 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Miguel José Ramón de Ayguavives Golpe, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2655

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 955/87 promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra otro y José Antonio Aparicio Donoso, en reclamación de 576.839 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar al demandado don José Antonio Aparicio Donoso, cuyo domicilio actual se desconoce para que comparezca ante este Juzgado al objeto de poder practicar prueba de confesión judicial, solicitada por la actora, que tendrá lugar por primera vez, el próximo día 28 de abril y hora de las 11 y en caso de incomparecencia se cita por segunda vez y con el apercibimiento que de no hacerlo se le podrá tener por confeso, para el día 5 de mayo y a la misma hora.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2559

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en el expediente promovido por el Procurador don Julián Martínez García en representación de la mercantil Muebles Tapizados Marín, S.A., por medio del presente edicto se hace público que en el día de ayer se celebró primera Junta General de Acreedores en la que no se aprobó el convenio sometido a debate, por no reunir votos favorables en la cuantía establecida en la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos se convoca a los acreedores a una nueva Junta, en la que quedará aprobado el convenio si se reuniere el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo, y se señaló para que tenga lugar el día 4 de mayo y hora de las 10,30, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; citándose a los acreedores para dicho día y hora y con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hayándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen, proposición de convenio y demás documentación establecida en la Ley para que puedan tomar las notas que estimen oportunas.

En Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 2656

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 767/90, se tramita expediente de suspensión de pagos de la mercantil Turbo Motor, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en el que por resolución de esta fecha se ha acoradado señalar para la celebración de la Junta General de Acreedores el próximo día 22 de abril, a la hora de las 10, citándose para dicho acto a la suspensa en la persona de su representación procesal, al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a los Acreedores.

Y para que sirva de convocatoria en forma para la celebración de la antedicha Junta General de Acreedores, se expide el presente.

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2653

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzga-

do de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 120/91, a instancia del Procurador Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Juan López Martínez y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de mayo, 29 de junio y 27 de julio, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Solamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad de los bienes y certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que consta inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1: Finca 16.789. Tierra blanca riego de 8 áreas, 38 centiáreas, valorada en 100.000 pesetas.

Lote 2: Finca 16.791. Tercera parte indivisa de una casita en planta baja, valorada en 25.000 pesetas.

Lote 3: Finca 11.668. Mitad indivisa de dos horas de agua, valorada en 600.000 pesetas.

Lote 4: Finca 10.963. Una fanega y tres celemines de tierra blanca, riego, valorada en 433.000 pesetas.

Lote 5: Finca 16.933. Trozo de tierra blanca riego de 19 áreas, 56 centiáreas, valorada en 233.000 pesetas.

Lote 6: Maquinaria consistente en: Derechos de arrendamiento y opción de compra sobre los inmuebles en que el demandado tiene instalada la industria, así como de la vivienda anexa a la misma, sitas ambas en la carretera de Calasparra, s/n., Paraje de La Loma, de Moratalla.

Tres aparatos de sierra.

Una máquina de testero.

Un torno, marca Jusan, de 700.

Un coche Seat 131 (desguazado).

Un camión Avia (para desguace).

Un ordenador, marca Gadi, con impresora y teclado.

Valorado en 3.747.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 2657

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 643/92, sobre lesiones y daños en tráfico, en los que con fecha 17 de febrero de 1994 se ha acordado citar por edictos a don Juan Antonio Pardo Cánovas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 14 de abril de 1994 y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto proeceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Número 2758

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de solicitud de declaración de quiebra, bajo el número 352/92, a instancia de Industrias Subiñas, S.A., Industrias Subiñas Aragón y Muebles Andalucía, S.A., representados por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra D.G.L., S.L., mercantil que fue declarada en estado de quiebra por auto de fecha 24 de junio de 1992, y en los cuales, y en su pieza de examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra, se ha dictado resolución por la que se señala para que tenga lugar la Junta General, prevenida en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el próximo día 27 de abril, a las once horas.

Se hace constar que la mercantil quebrada tuvo su domicilio social en Zarandona (Murcia), calle José Alegría, número 95.

Y para que sirva de citación en legal forma a todo aquel que pueda ser parte interesada en las presentes actuaciones, libro el presente edicto en Murcia a 1 de marzo de 1994.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 2759

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de verbal civil número 42/94, promovidos por don Pedro González Hernández, defendido por el Letrado don Pedro Madrid García, contra don Francisco Madrid Martínez, doña Francisca Martínez Solano, herederos desconocidos de don Ramón Madrid Gutiérrez y la Cía. de Seguros Wintenthur, se cita a los herederos desconocidos de don Ramón Madrid Gutiérrez para que el próximo 12 de mayo del presente, a las 10,30 horas de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, a fin de celebrar el juicio verbal.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a los herederos desconocidos de don Ramón Madrid Gutiérrez que se encuentran en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Cartagena a 11 de febrero de 1994.—El Secretario.

Número 2760

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.069/93 se tramita expediente de solicitud de justicia gratuita a instancia de doña María Belén Ballester Martínez, representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra el señor Abogado del Estado y don Juan Sánchez Ruiz, en los cuales, por resolución del día de la fecha se ha acordado citar por medio del presente al demandado don Juan Sánchez Ruiz para el juicio señalado en el citado expediente para el próximo día 9 de mayo del actual, a las 11,30 hroas de su mañana, en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Murcia, Avda. Ronda de Garaya, s/n.

Dado en Murcia a 25 de febrero de 1994.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 3094

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Manuel Navarro Mira, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, versando el asunto sobre Resolución de 10-2-93, sobre expediente sancionador número 1.718/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.441/93.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 3299

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que aprobados por resolución de fecha 23 de febrero de 1994 los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1994 de los siguientes recursos: 1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y, 2) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica; estos documentos quedan expuestos al público en la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, Sección de Hacienda, Oficina Gestora sita en calle Mayor, número 29, 3.°, Cartagena.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones a los contribuyentes que en ellos se relacionan, podrán formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Periodo voluntario de cobranza: El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizará alternativamente en la forma siguiente:

a) En dos plazos del 50 por 100 de la cuantía del Impuesto cada uno de ellos, con límites máximos en el primer cuatrimestre (30 de abril) y el 5 de agosto del presente año; a cuyo efecto en la Recaudación Municipal, calle Caballero número 7, se facilita la documentación para hacer efectivo el pago en esta forma fraccionado.

b) El pago en su periodo voluntario de la cuota íntegra del impuesto finaliza el 5 de agosto de 1994.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras que se citan en las notificaciones-carta de pago.

Transcurrido el indicado plazo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%; intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos y de gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo así dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria, y 88 del vigente Reglamento de Recaudación.

Cartagena a 23 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 3300

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1994, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y técnicas que ha de regir la contratación, mediante concurso, del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos municipales.

Por lo que se expone al público dicho Pliego para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones o sugerencias a dicho pliego, así como durante el plazo de veinte días, los interesados podrán presentar proposiciones (ambos plazos contados desde el siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del presente Edicto), en la Secretaría Municipal, aplazándose la licitación cuanto resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra dichos pliegos, de conformidad al artículo 122.2 del R.D. Legislativo 781/86.

Alhama de Murcia a 2 de marzo de 1994.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3301

CIEZA

EDICTO

Don Francisco Marín Escribano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza,

Hace saber:

1. Que han sido aprobados los padrones de Alcantarillado y Basura del primer semestre de 1994 e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio 1994, por Resolución número 19/94 del Sr. Concejal de Hacienda. Quedando éstos expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para posibles recursos de reposición.

2. Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 15 de marzo al 31 de mayo de 1994, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1994, correspondientes a:

—Tasas por alcantarillado y recogida de basuras, primer semestre.

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en Paseo número 14, desde las 9 a las 14 horas.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 15 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 2715

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Suboficial de Policía Local.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:

Titular: Don Vicente Hernández Baño.
Suplente: Don Bartolomé Lozano Pato.

—Vocales:

*En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Juan Orcajada Jover.
Suplente: Don Francisco Burillo Marín.

*En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Antonio Plaza García.
Suplente: Don Ángel Marín Sánchez.

*Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Doña María Luisa Ramos García.
Suplente: Don Antonio Fernández Cano.

*Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

Titular: Don Manuel A. Villar Martínez.
Suplente: Don Antonio Zaragoza Lorca.

*Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Pedro Celdrán Hernández.
Suplente: Don Antonio Fernández Hernández.

—Vocal Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: Don Antonio Alarcón Rodríguez.

Tercero.

Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 25 de abril de 1994, lunes, a las 17,30 horas, en la Sala de Hacienda de este Ayuntamiento.

Cuarto.

Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2716

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, plazas de Capataz de Oficios.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

*Especialidad: Obras.

Excluidos:

—Por no poseer la titulación exigida en la convocatoria:

1 García Sánchez, Juan.

Segundo.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:

Titular: Don José Luis Sánchez Alegre.
Suplente: Don Antonio Alemán Muñoz.

—Vocales:

*En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Ángel Villacieros Pérez.
Suplente: Don Francisco Burillo Marín.

*En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Segundo Miguel López Lozano.
Suplente: Don Enrique Huelbes González.

*Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don José Rogelio Rael Lorente.
Suplente: Doña Concepción Campoy Bernal.

*Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

Titular: Don Marcial de la Cruz Martín.
Suplente: Don Rufino Garrido Martínez.

*Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Cristóbal Crespo García.
Suplente: Don Pedro Pérez Zapata.

—Vocal Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.

Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 3 de mayo de 1994, martes, a las horas que a continuación se indican, en los Viveros del Malecón de este Ayuntamiento:

*9,30 horas: Aspirantes a la especialidad de Jardines.
*12,30 horas: Aspirantes a la especialidad de Obras.

Cuarto.

Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2717

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer, mediante promoción intena, plazas de Sargento de Policía Local.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición.

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:

Titular: Don José Luis Sánchez Alegre.
Suplente: Don Antonio Alemán Muñoz.

—Vocales:

*En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Francisco Burillo Marín.
Suplente: Don Ángel Villacieros Pérez.

*En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Antonio Plaza García.
Suplente: Don Ángel Marín Sánchez.

*Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Antonio Jover Pérez.
Suplente: Don José Fernández Ros.

*Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

Titular: Don Antonio Zaragoza Lorca.
Suplente: Don Manuel A. Villar Martínez.

*Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Remigio López Martínez.
Suplente: Don Juan Sebastián Olivares Carrilero.

—Vocal Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.

Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 26 de abril de 1994, martes, a las 10,00 horas, en el Campus de Espinardo.

Cuarto.

Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2718

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, plazas de Cabo de Policía Local.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:

Titular: Don José Luis Sánchez Alegre.
Suplente: Don Antonio Alemán Muñoz.

—Vocales:

*En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Juan Orcajada Jover.
Suplente: Don Ángel Villacieros Pérez.

*En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Antonio Plaza García.
Suplente: Don Ángel Marín Sánchez.

*Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don José Fernández Ros
Suplente: Don Isidro Rodríguez Guillén.

*Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

Titular: Doña Remedios Iborra Collado.
Suplente: Don Juan Carlos Jiménez Núñez.

*Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Doña María Francisca Romero Martínez.
Suplente: Don Juan Carlos Ibáñez Abellán.

—Vocal Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.

Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 29 de abril de 1994, viernes, a las 10,00 horas, en el Campus de Espinardo.

Cuarto.

Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2719

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, plazas de Oficial de Oficios.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

*Especialidad: Jardines.

Excluidos:

—Por no poseer la titulación exigida en la convocatoria:

1 Birruezo Alarcón, Pedro.
2 Campillo Gómez, Fernando.
3 Guerrero Nicolás, Isidro.
4 Orenes Parra, Domingo.

*Especialidad: Mecánico-Conductor.

Excluidos:

—Por no poseer la titulación exigida en la convocatoria:

1 Birruezo Alarcón, Pedro.

*Especialidad: Pintura.

Excluidos:

—Por no poseer la titulación exigida en la convocatoria:

1 Moreno Morales, Silvestre.

Segundo.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:

Titular: Don Vicente Hernández Baño.
Suplente: Don Bartolomé Lozano Pato.

—Vocales:

*En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Ángel Villacieros Pérez.

Suplente: Don Juan Carlos García-Luengo Madrid V.

*En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Segundo Miguel López Lozano.
Suplente: Don Enrique Huelbes González.

*Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Antonio Marí Gómez.
Suplente: Don Juan Andreu Tudela.

*Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

Titular: Doña Antonia Ballesta Rodríguez.
Suplente: Doña María Pilar Sánchez Aznar.

*Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Antonio Dólera Meseguer.
Suplente: Don José Antonio Cantero Vidal.

—Vocal Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: Doña Ana María Vidal Maestre.

Tercero.

Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para los días y horas que a continuación se indican:

Especialidad; Día; Hora; Lugar.

Carpintería; 6/5/94; 9,30; Talleres de Espinardo.
Electricidad; 6/5/94; 10,30; Talleres de Espinardo.
Pintura; 6/5/94; 11,30; Talleres de Espinardo.
Mecánico-Conductor; 6/5/94; 12,30; Talleres de Espinardo.
Fontanería; 9/5/94; 9,00; Viveros del Malecón.
Obras; 9/5/94; 10,00; Viveros del Malecón.
Jardines; 10/5/94; 9,00; Viveros de Sangonera.

Cuarto.

Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2720

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, plazas de Ayudante de Cementerio.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:

Titular: Don Vicente Hernández Baño.
Suplente: Don Bartolomé Lozano Pato.

—Vocales:

*En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Ángel Villacieros Pérez.
Suplente: Don Juan Carlos García-Luengo Madrid V.

*En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Eduardo González Martínez-Lacuesta.
Suplente: Don Daniel Fenoll Brotons.

*Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Juan Domingo Martínez Sánchez.
Suplente: Doña María Josefa Lasheras Sánchez.

*Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

Titular: Doña Antonia Baños Ortiz.
Suplente: Doña María Pilar Tarín Cerezo.

*Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don José Guillermo Huertas.
Suplente: Don Afonso García Hernández.

—Vocal Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: Don Carlos González Vidal.

Tercero.

Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 5 de mayo de 1994, jueves, a las 17,30 horas, en el Cementerio Nuestro Padre Jesús de este Ayuntamiento.

Cuarto.

Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2635

SAN JAVIER

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de diciembre de 1993, sobre modificación de Ordenanza Fiscales que han de regir en 1994, a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/1988, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el artículo 17.4 del mencionado precepto.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 3.°—De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,155.

Cuota tributaria

Artículo 4.°—La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos; cuota pesetas

A) Turismos:
—De menos de 8 caballos fiscales: 2.310.
—De 8 hasta 12 caballos fiscales: 6.237.
—De más de 12 hasta 16 caballos ficasles: 13.167.
—De más de 16 caballos fiscales: 16.401.

B) Autobuses:
—De menos de 21 plazas: 15.246.
—De 21 a 50 plazas: 21.714.
—De más de 50 plazas: 27.143.

C) Camiones:
—De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 7.739.
—De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 15.246.
—De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil: 21.714.
—De más de 9.999 Kg. de carga útil: 27.143.

D) Tractores:
—De menos de 16 caballos fiscales: 3.234.
—De 16 a 25 caballos fiscales: 5.082.
—De más de 25 caballos fiscales: 15.246.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
—De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 3.234.
—De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 5.082.
—De m´s de 2.999 Kg. de carga útil: 15.246.

F) Otros vehículos:
—Ciclomotores: 809.
—Motocicletas hasta 125 c.c.: 809.
—Motocicletas de más 125 c.c. hasta 250 c.c.: 1.386.
—Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.: 2.772.
—Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.: 5.544.
—Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 11.088.

Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Artículo 7.

2.—Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.°—Vivienda:
Por cada vivienda, 891 pesetas/bimestre.

Epígrafe 2.°—Alojamientos:
a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco, cuatro, tres y dos estrellas de más de 50 plazas, 8.729 pesetas/bimestre.
b) Hoteles, hostales, pensiones, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga de menos de 50 plazas, 3.273 pesetas/bimestre.

Epígrafe 3.°—Establecimientos de alimentación:
a) Supermercados, economatos y cooperativas, 2.409 pesetas/bimestre.
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 2.409 pesetas/bimestre.
c) Pescaderías, carnicerías y similares, 1.782 pesetas/bimestre.

Epígrafe 4.°—Establecimientos de restauración:
a) Restaurantes, 4.818 pesetas/bimestre.
b) Cafeterías, 4.818 pesetas/bimestre.
c) Whisquerías, pubs, bares y tabernas, 2.200 pesetas/bimestre.

Epígrafe 5.°—Establecimientos de espectáculos:
Cines, teatros, salas de fiesta, discotecas y bingos, 2.200 pesetas/bimestre.

Epígrafe 6.°—Otros locales industriales o mercantiles:
a) Centros oficiales y oficinas bancarias: 1.320 pesetas/bimestre.
b) Grandes almacenes, 2.409 pesetas/bimestre.
c) Demás locales no expresamente tarifados, 1.320 pesetas/bimestre.

Epígrafe 7.°—Despachos profesionales:
Por cada despacho, 1.320 pesetas/bimestre.

Epígrafe 8.°—Viviendas propiedad de pensionistas que figuren en el Padrón confeccionado por el Ayuntamiento, por cada vivienda, 440 pesetas/bimestre.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto, según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 2 de marzo de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Manzanares.

Número 2706

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente los trabajos de Plan de Dinamización del Asociacionanismo Juvenil, realizadas por Ociorama, C.B. se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de los citados trabajos.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 28 de enero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2707

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de pista polideportiva en los Barreros, realizadas por don Juan Pedro García Ibáñez, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 18 de enero de 1994.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 2710

ALCANTARILLA

EDICTO

Por resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el día 11 de marzo de 1992, fue aprobada definitivamente la Modificación n.º 34 del P.G.O.U. en la U.A. 3.1.II "Huerto de los Frailes".

En dicha Unidad de Actuación se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del polígono de actuación para que, dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", presenten el correspondiente proyecto de Reparcelación formulado al menos por los dos tercios de los propietarios del referido polígono, que representen, asimismo, como mínimo el 80% de la superficie reparcelable (artículo 98.3,a), de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión), con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3,b), de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículo 122.1.c), de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de Reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Asimismo, se requiere a los interesados para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Disciplina Urbanística aporte fotocopia ante la Administración de los títulos de la finca o fincas de su propiedad, comprendidas dentro de los límites referenciados, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas. Advirtiéndoles, asimismo, que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la Reparcelación y que si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Alcantarilla, a 7 de marzo de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 2711

ALCANTARILLA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 1986 se acordó el inicio de la Reparcelación de la calle San Sebastián, U.A. 3.6.II.

En dicha Unidad de Actuación se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del polígono de actuación para que, dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", presenten el correspondiente proyecto de Reparcelación for-

mulado al menos por los dos tercios de los propietarios del referido polígono, que representen, asimismo, como mínimo el 80% de la superficie reparcelable (artículo 98.3,a), de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión), con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3,b), de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículo 122.1.c), de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de Reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Asimismo, se requiere a los interesados para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Disciplina Urbanística aporte fotocopia ante la Administración de los títulos de la finca o fincas de su propiedad, comprendidas dentro de los límites referenciados, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas. Advirtiéndoles, asimismo, que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la Reparcelación y que si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Alcantarilla, a 7 de marzo de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 2712

ALCANTARILLA

EDICTO

Por resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el día 3 de diciembre de 1993, fue aprobada definitivamente la Modificación n.º 41 del P.G.O.U. en la U.A. 3.4.I "Ctra. de Barqueros".

En dicha Unidad de Actuación se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del polígono de actuación para que, dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", presenten el correspondiente proyecto de Reparcelación formulado al menos por los dos tercios de los propietarios del referido polígono, que representen, asimismo, como mínimo el 80% de la superficie reparcelable (artículo 98.3,a), de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión), con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3,b), de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículo 122.1.c), de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de Reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Asimismo, se requiere a los interesados para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Disciplina Urbanística aporte fotocopia ante la Administración de los títulos de la finca o fincas de su propiedad, comprendidas dentro de los límites referenciados, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas. Advirtiéndoles, asimismo, que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la Reparcelación y que si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Alcantarilla, a 7 de marzo de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 2713

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Ruzafa Molina, en representación de Lorcauto, S.A., licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a taller de reparación de automóviles, en carretera de Calabardina, s/n, actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 28 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde, Manuel López Amador.

Número 2714

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la oposición para proveer plazas de Técnico de Administración General.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha oposición:

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

Excluidos

*Por no abonar los derechos de examen:

Álvarez Rodríguez, María Ángeles.
Amigo Fernández, María Ángeles
Carrera Ares, Rogelio Antonio
García González, Antonio Francisco
González Pacios, María Rosario
Lorenzana Fernández, María Teresa
Martínez López, Gustavo Antonio
Pérez Díaz, Santiago
Vega Fernández, María Jesús

*Por no estar en posesión de la titulación exigida:

Zuñel Pozo, Ana

Segundo.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:
Titular: Don Vicente Hernández Baño.
Suplente: Don Bartolomé Lozano Pato.

—Vocales:

*En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don José Luis Giménez Montero.
Suplente: Don Juan Orcajada Jover.

*En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Carlos González Vidal.
Suplente: Don Luis Hidalgo Manresa.

*Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Doña María Dolores Martín-Gil García.
Suplente: Don Antonio Fernández Cano.

*Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: Don Antonio Reverte Navarro.
Suplente: Doña Encarnación Serna Meroño.

*Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Doña María Josefa Pérez Fernández.
Suplente: Doña Carmen Blanco Crusat.

—Vocal Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: Doña Ana María Vidal Maestre.

Tercero.

Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 17 de mayo de 1994, martes, a las 17,30 horas, en el Salón de Actos del Cuartel de Policía Local, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n (Polígono Infante don Juan Manuel).

Cuarto.

Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2708

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Laboratorio Munuera, S.L., licencia para apertura de laboratorio de análisis clínicos (Expte. 4.255/93), en calle Bolos, 2, entlo., Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2709

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Ruiz Tortosa, licencia para apertura de venta menor de muebles de hogar (Expte. 5.196/93), en Ronda Norte, 16, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2551

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Mercaprix, S.L. (Exp. 288/93 MJ), licencia para instalación de autoservicio, en calle Canales, número 6.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 28 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

Número 2562

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Concejales presentes, que suponen mayoría absoluta legal de cuantos miembros integran la Corporación Municipal, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el cambio de sistema de actuación, de cooperación a compensación, en el S.U.P.R.-IV "El Panderón".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 21 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 2553

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1994, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

"La Corporación Municipal, por unanimidad de Concejales presentes, que suponen mayoría absoluta legal de cuantos miembros integran el Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación "El Panderón".

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 161 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 21 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 2630

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado TSL Servicios y Mantenimiento, S.A. (Exp. 306/93 MJ), licencia para instalación de taller de calderería, en Polígono Industrial, Cabezo Beaza, calle 8, parcela 75.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 4 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 2631

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Promociones de Edificaciones Rocamora y Costa, S.L., licencia para apertura de depósito de G.L.P. (Exp. 270/94), en Baños y Mendigo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2633

CEUTÍ

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de diciembre de 1993, la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Ceutí a 26 de enero de 1994.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.